

# **DOSSIER TEMÁTICO**

## **La educación de jóvenes y adultos**

### **Introducción**

**Por Alicia Inés Villa y María Eugenia Míguez**  
Co-editoras del Dossier

El campo de investigación en educación de jóvenes y adultos<sup>1</sup> resulta un espacio fértil y en pleno desarrollo en la República Argentina. Desde las investigaciones señeras en las décadas de los sesenta y setenta hasta el presente, se han llevado adelante líneas de investigación que abarcan temáticas de la historia de la modalidad, las investigaciones pedagógicas y didácticas sobre objetos curriculares de la modalidad, la alfabetización de adultos, la educación en contextos de encierro, las relaciones entre educación y trabajo, la educación en los movimientos sociales, entre otras temáticas.

Muchas de ellas proponen un diálogo profundo con la educación popular de raíz latinoamericana, apoyándose en la educación intercultural y en las pedagogías decoloniales.

Como señala Finnegan (2012), se trata de un espectro de temas con tradiciones, sujetos, discursos y problemáticas específicas en torno a un objeto diverso, donde se articulan múltiples perspectivas, que van desde la educación popular hasta las pesquisas situadas en el aula y en la producción didáctica y curricular. Estas preocupaciones abarcan desde las políticas públicas destinadas a ciertos

---

<sup>1</sup> A fin de facilitar la lectura, este escrito se expresa en el género gramatical masculino sin que ello implique una postura sexista por parte de las autoras.



sectores de la población hasta la presencia de movimientos sociales que se "hacen cargo" de la educación en el marco de procesos comunitarios.

No es el objetivo de este dossier realizar una exhaustiva revisión histórica y política de la modalidad en la Argentina. No obstante, es importante mencionar algunos hitos significativos, tales como las primeras escuelas nocturnas para adultos, que surgen no solo para enfrentar la problemática del analfabetismo, sino también para brindar educación al creciente número de inmigrantes que se afincaron en el país a fines del siglo XIX y principios del siglo XX. La Ley N.º 1.420 del año 1884 se configura como el primer instrumento legal donde se hace presente la educación de adultos, pero sin llegar a reconocer su especificidad.

Desde sus orígenes, dicha educación fue definida como un sistema compensatorio para quienes no habían logrado completar sus estudios, donde la educación de jóvenes y adultos fue equiparada con la educación primaria. La Ley Federal de Educación N.º 24.195, sancionada en 1993, incluyó a la Educación de Jóvenes y Adultos (en adelante, EDJA) como un régimen especial que tenía por finalidad atender las necesidades no satisfechas por la educación básica del sistema mediante la implementación de propuestas diferenciadas en función de las particularidades del sujeto o mediante ofertas educativas de menor duración y con preparación ocupacional específica para quienes hubieran terminado la Educación General Básica y Obligatoria.

El Documento Serie A N.º 212 (1999) es el único marco legal que enumera principios y criterios básicos de la educación de jóvenes y adultos. Entre sus considerandos, se destaca el derecho de todas las personas a una educación de calidad, acorde con las transformaciones del mundo contemporáneo y el aprendizaje durante toda la vida. Hace referencia a los sujetos de la EDJA como aquellas personas que desean seguir estudiando para obtener nuevas certificaciones, formación o reconversión laboral.

Décadas más tarde, la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, en su Art. 17, menciona la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la coloca en la categoría de modalidad. Su finalidad es garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, así como la vinculación con el mundo del trabajo. En este sentido, deja a un lado su consideración como régimen especial y como preparación instrumental para la inserción laboral. Se hace, de esta manera, un reconocimiento a la diversidad, a la articulación con el mundo del trabajo a partir de la formación para la vida democrática; reconoce los saberes previos y propone su legitimación dentro del sistema formal. Es dentro del marco de esta ley que se enmarcan las nuevas propuestas, para superar ciertas limitaciones que significaron para esta modalidad los encuadres normativos preexistentes en relación con el desarrollo de políticas educativas que contemplaran la compleja realidad de la población joven y adulta. Se trata de un marco legal que aspira a superar las propuestas educativas para jóvenes y adultos, centradas en la alfabetización y la terminalidad de la escolaridad obligatoria. Se proyecta hacia una mayor vinculación con la realidad y las necesidades cotidianas de la población a quien está destinada, tales como el trabajo, la producción, la organización comunitaria, la salud, el medio ambiente y el desarrollo cultural.

## ***Introducción***

---

Más allá de los cambios legales, la EDJA presenta algunas problemáticas que son importantes de atender; ellas podrían resumirse en:

- Debilidad o ausencia de políticas destinadas a la población joven y adulta, sobre todo aquella que se encuentran en situación de vulnerabilidad, excluida de los sistemas sociales y productivos y con frágiles vínculos con el trabajo.
- En muchas jurisdicciones, la EDJA sigue siendo una oferta marginal, a lo que se agrega en desfinanciamiento de la Nación de programas como el de Finalización de Estudios (FinEs).
- La aún consideración del carácter remedial de la modalidad. La población de la EPJA ha aumentado, sobre todo, entre los jóvenes de 18 a 25 años, dada la exclusión de los niños y adolescentes en edad escolar.
- La mirada del adulto escolarizado como sinónimo de marginalidad y pobreza, lo cual genera profecías autocumplidas respecto de su rendimiento académico y de la calidad de la educación que recibe.
- El confinamiento de la EPJA a la alfabetización y la terminalidad de los niveles obligatorios, sin articularse (o haciéndolo débilmente) con otras ofertas formativas, tales como los saberes del trabajo, la organización social, el desarrollo cultural y los estudios superiores.
- La escasez de experiencias de sistematización, evaluación e investigación sobre la EDJA. No se poseen de manera acabada elementos estadísticos rigurosos para conocer el estado real de la población que asiste a la modalidad o su demanda potencial.

El discurso de la EDJA presenta algunos rasgos hegemónicos que la caracterizan. Por un lado, se asienta en el analfabetismo, el cual supone que, con el curso de la historia, si se enfatiza en la educación de niños, el problema va a terminar. Mientras, hay que desarrollar acciones complementarias para aquellos que se fueron de la escuela o no se alfabetizaron. Este rasgo expresa que los adultos no tienen especificidad en tanto estudiantes y ubica a la EDJA como subsidiaria o compensatoria del "sistema normal", negando que la EDJA es un campo específico dado por la especificidad del sujeto adulto, la densidad de la cultura popular y sus intereses.

Por otra parte, se considera que el "adulto pedagógico" es menor que el adulto jurídico o político. El lugar escolar constituye al adulto como "niño", ya que la adultez pedagógica señala una carencia. Ese adulto trabajador, padre, madre, vecino, militante se diluye en el adulto escolar, en un marginado del sistema escolar construido por el discurso hegemónico como pobre y carente. Ahora bien, el sistema escolar produce marginados escolares; por ello resulta importante registrar al sujeto adulto como un sujeto histórico, producto de relaciones sociales de desigualdad, pero, al mismo tiempo, productor de su realidad, se torna indispensable para su reconocimiento y visibilidad social.

También, se ha apreciado que debe existir una determinación curricular similar a la educación primaria y secundaria para niños y adolescentes, organizada a partir de disciplinas científicas que ordenan la formación docente. Por lo tanto, se trata de aplicar a la EDJA los parámetros adaptados de los niveles educativos, desconocien-

do saberes, experiencias y prácticas de los sujetos adultos. Por ello, las propuestas curriculares deben considerarse núcleos básicos de aprendizaje que se completan con los saberes de experiencia y de los territorios de los adultos, para propiciar una didáctica integrada que supere el parcelamiento de los contenidos, trabajando integradamente a partir de problemas generadores surgidos del propio territorio.

La organización del espacio y el tiempo escolar es diferente en la EDJA. No debiera copiarse la organización del resto del sistema, sino adaptar las propuestas pedagógicas a sus vidas, que tengan características trashumantes, donde la escuela va a los territorios donde se encuentran los adultos que desean estudiar. Que la escuela vaya al barrio, que funcione en locales que disponga la comunidad, que se adecúen los horarios, que se adopte una estructura de gobierno que incluya a los estudiantes y los referentes barriales de la comunidad.

Cuando se discute la especificidad de la modalidad, su carácter paliativo de un déficit o su singularidad restitutiva de derechos, no puede hacerse de manera independiente de la problemática del conjunto del sistema escolar y lo que este produce en los grupos de excluidos. Por eso, se considera que es fecundo analizar las alternativas que se crean tanto dentro como fuera del sistema, las que generan los propios docentes y estudiantes en las aulas, quizás, de modo fragmentario y disperso. Propiciar experiencias dentro de los centros de enseñanza, de los bachilleratos populares, de los locales del Programa FinEs, las que representan coordenadas alternativas que hay que dar visibilidad tanto para el campo de la EDJA como para el conjunto del sistema educativo público.

Finalmente, el docente de la EDJA es el mismo que se forma para trabajar en el resto del sistema; no se requiere de ninguna especificidad porque, para el discurso hegemónico, importa más el contenido a enseñar que las características de los destinatarios. Esta lógica mira al adolescente y, consecuentemente, al adulto desde el lugar de la recepción de los contenidos; por lo tanto, es necesario pensar en formar y capacitar a los docentes para trabajar en escuelas de adultos y con adultos, para entablar otras relaciones con el conocimiento, para reconocer y dar visibilidad a otros saberes y prácticas para convertirse en un trabajador con y para la comunidad.

Los trabajos que constituyen este *dossier* representan un conjunto de discusiones fundamentales para abordar la tarea investigativa en torno a la EDJA. Algunos de ellos formaron parte del área de Trabajo sobre Educación de Jóvenes y Adultos desarrollada en el marco del *V Coloquio de Investigación Educativa en Argentina*, organizado por la Sociedad Argentina de Investigación en Educación (SAIE), en la ciudad de Rosario, en agosto de 2024.

Los textos presentados se ocupan de la formación profesional de jóvenes y adultos, de los contextos curriculares y su reproducción, de observaciones hacia los diseños curriculares desde la óptica de las políticas neoliberales y del racismo institucional. Otros artículos versan sobre las concepciones pedagógicas para la democratización de los centros educativos, de la mirada de los actores del sistema sobre los cambios curriculares, de los imaginarios tecnológicos (como el uso de WhatsApp) en plena pandemia y de las políticas públicas sobre educación y traba-

## ***Introducción***

---

jo. Finalmente, se recoge la experiencia del Parlamento Joven, una política destinada a la modalidad centrada en el debate y discusión de temas de actualidad por parte de los estudiantes.

Esperamos que todos ellos signifiquen una colaboración para quienes trabajan e investigan en ese campo.

## **Referencias bibliográficas**

Argentina, Buenos Aires. (1993). *Ley Federal de Educación N.º 24.195*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24195-17009>

Argentina, Buenos Aires. (2006, 14 de diciembre). *Ley de Educación Nacional N.º 26206*. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>

Finnegan, F. (2012). *Educación de jóvenes y adultos. Políticas, instituciones y prácticas*. Aique.

Ministerio de Educación de la República Argentina (1999). *Documento Serie A N.º 212*. Ministerio de Educación